|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:**  Unidad de Política Regulatoria | **Título de la propuesta de regulación:**  Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión | |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**  Nombre: Ing. Horacio Villalobos Tlatempa  Teléfono: 55 5015-4042  Correo electrónico: horacio.villalobos@ift.org.mx | **Fecha de elaboración del análisis de impacto regulatorio:** | 11/03/2024 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 09/02/2024 a 22/02/2024 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- ¿Cuál es la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación?**  El 20 de febrero de 2017, a efecto de dar cumplimiento a lo mandatado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la “Ley”), particularmente en el último párrafo del artículo 290 el Instituto publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) los Lineamientos para la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (los “Lineamientos de Peritos”). Asimismo, el 22 de marzo y el 19 de junio de 2018 se publicaron en el DOF, modificaciones a los mismos.  Derivado de los diversos ciclos de acreditación que se han desarrollado desde la emisión de los Lineamientos para la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, se tiene los siguiente:  El Órgano Interno de Control del Instituto realizó la Revisión de Control No. RC-02-2019 al proceso de acreditación establecido en los Lineamientos de Peritos y observó áreas de oportunidad, a efecto de mejorar el control de dicho proceso y dotar de certeza jurídica a los solicitantes en el manejo de sus datos personales al interior del Instituto.    Además de lo anterior se detectaron por parte del Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión (CCAPTR), diversas oportunidades de mejora en el proceso de acreditación y revalidación de peritos como coadyuvantes de la autoridad en el proceso de homologación.  Con fecha 23 de mayo de 2023, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión (CCAPTR), donde se acordó realizar un Grupo de Trabajo (GT) para dar continuidad al diálogo de diversos temas que resultaron del proceso de acreditación de peritos 2023, entre ellos algunas propuestas de modificación a los Lineamientos de acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (Lineamientos).  El 4 de diciembre de 2023, en la Segunda Sesión Extraordinaria del CCAPTR, el GT del CCAPTR presentaron los resultados de los trabajos que dan cuenta de las propuestas de modificación a los Lineamientos, en aras de mejorar el proceso de acreditación de peritos. Asimismo, se acordó remitir la propuesta no vinculante al área responsable del Instituto para su valoración.  Con oficio CCAPTR/ST/02/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, la Secretaria del CCAPTR hace del conocimiento de la Unidad de Política Regulatoria, la propuesta no vinculante para la modificación a los Lineamientos, de conformidad con lo acordado en el CCAPTR.  Por otro lado, del 14 de junio al 09 de julio de 2021 (20 días hábiles) se llevó a cabo una primera consulta pública para modificar los Lineamientos de Peritos que recogió en su momento las propuestas del CCAPTR, las observaciones de la OIC quien detecto áreas de oportunidad y el Área de Transparencia, por lo que la Unidad de Concesiones y Servicios, elaboró el Manifiesto y los formatos siguientes, entre otros cambios propuestos:   1. Manifiesto de consentimiento de aviso de privacidad; 2. Formato E “Curriculum Vitae en versión pública”, y 3. Formato F “Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ningún supuesto de inhabilitación señalados en el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos de Peritos”.   La propuesta no vinculante del CCAPTR abre áreas de oportunidad a efecto de mejorar el proceso de acreditación de peritos  Por lo anteriormente señalado, se considera necesario llevar a cabo las indicadas modificaciones a los Lineamientos de Peritos. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden prevenir o resolver con su entrada en vigor?**   |  | | --- | | **Seleccione** | | Sí ( ) No ( X ) |   **En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente la razón por la cual su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden lograr con la propuesta regulatoria:**   |  | | --- | |  | |

|  |
| --- |
| **3.- ¿En qué consiste la propuesta de regulación e indique cómo incidirá favorablemente en la problemática antes descrita y en el desarrollo eficiente de los distintos mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, antes identificados?**  La propuesta de modificación a los Lineamientos de Peritos atiende a la propuesta no vinculante del CCAPTR que mediante reuniones de trabajo determinaron en el seno de ese comité. Se considera que la propuesta pueda mejorar el proceso de acreditación de peritos, y estas propuestas implican cambios a dichos Lineamientos:  De forma particular se atienden los siguientes puntos:  1) Se elimina la vigencia anual del Programa de Capacitación, a efecto de que éste permanezca vigente hasta que el Instituto emita uno nuevo que lo sustituya.  2) Se amplía la vigencia de 2 a 3 años de las Acreditaciones, considerando 120 horas de capacitación durante el periodo y no 40 horas anuales, con lo que se da una eficiencia administrativa.  3) Se consideran las horas de capacitación de los peritos capacitadores (instructores) siempre y cuando la capacitación sea acorde a los temas actuales y vinculados a la evaluación, sujeto a la consideración del CCAPTR.  4) Se aumentan a dos los suplentes por Institución miembro del CCAPTR, para así evitar ausencias.  5) Se adicionan los anexos E y F, consistentes en el Formato para presentar la versión pública del currículum vitae y la Carta con la Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del Lineamiento VIGÉSIMO NOVENO de Lineamientos de Peritos, respectivamente.  6) Se modifican los anexos C y D, por transparencia y en atención a la recomendación del Órgano Interno de Control del Instituto.  7) Se adecuan algunas definiciones del lineamiento TERCERO y se eliminan las referencias al pago de “aprovechamientos” por la acreditación, su revalidación y por ampliación de una segunda especialidad, a las que se refieren los Lineamientos de Peritos, y  8) Se hacen precisiones a los requerimientos por falta de información para mejorar su entendimiento;  Por lo anterior, el Proyecto ha sido fortalecido mediante la valoración de los comentarios recibidos durante las consultas públicas, generando con ello, un documento más robusto y eficiente que busca brindar una cobertura óptima a las necesidades y sugerencias en beneficio de todo el sector. |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **4.- Identifique los grupos de la población, de consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que serían impactados por la propuesta de regulación.**   |  |  | | --- | --- | | **Población** | **Cantidad** | | Solicitantes interesados en participar en la convocatoria para el trámite de Acreditación como Perito en telecomunicaciones y/o radiodifusión. | **Incierto; podrían ser entre 5 y 10 los solicitantes de nueva acreditación, lo anterior se estima considerando que algunos Solicitantes que han perdido su vigencia tengan interés en obtener de nueva cuenta la Acreditación.** | | Aquellos Peritos vigentes acreditados por el Instituto que requieran revalidar dicha acreditación por estar próximo el vencimiento de su vigencia. | **Se prevé que los 71 peritos actualmente acreditados sean los que solicitarán la revalidación.**  **Fuente: https://www.ift.org.mx/industria/registro-nacional-de-peritos** |  |  | | --- | | **Subsector o mercado impactado por la propuesta de regulación** | | 517910 Otros servicios de telecomunicaciones | | Elija un elemento. | |

|  |
| --- |
| **5.- Refiera el fundamento jurídico que da origen a la emisión de la propuesta de regulación y argumente si sustituye, complementa o elimina algún otro instrumento regulatorio vigente, de ser así, cite la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**  *Lineamientos para la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión publicados en el DOF el 20 de febrero de 2017, así como sus modificaciones publicadas en el DOF el 22 de marzo y el 19 de junio de 2018, respectivamente.*  Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2019. *Complementa y sustituye la aprobación por parte del Pleno del Instituto el monto de los aprovechamientos, ahora contenidos en la Ley Federal de Derechos.*  Además de los artículos 28 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,* 7, 15, fracciones I y XXVI y 290 de la LFTR. |

**II. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS A PROPÓSITO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **6.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas, incluyendo en éstas las ventajas y desventajas asociadas a cada una de ellas.**  Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos tres opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Alternativa evaluada** | **Descripción** | **Ventajas** | **Desventajas** | | *No emitir regulación alguna* | No emitir una propuesta de modificación a los Lineamientos de Peritos. | Ninguna | No se podría eliminar lo que ya no es aplicable en los Lineamientos ni aprovechar las áreas de oportunidad de mejorar los Lineamientos. | | *Eliminar regulación* | Eliminar los actuales Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión | Ninguna | El IFT y los Peritos no tendrían un marco de referencia para su respectiva acreditación y/o revalidación lo que traería la imposibilidad de tener a los peritos como coadyuvantes de la homologación o utilizar criterios arbitrarios para este proceso | | *Esquemas voluntarios* | Los peritos tomen acciones como gremio para atender las áreas de oportunidad del proceso de acreditación | Ninguna | El IFT estaría renunciando a atribuciones establecidas en los artículos 1, 7 y 290 de la LFTR. | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **7.- Incluya un comparativo que contemple las regulaciones implementadas en otros países a fin de solventar la problemática antes detectada o alguna similar.**  Refiera por caso analizado, la siguiente información y agregue los que sean necesarios:  En este caso particular de modificación de los Lineamientos de Peritos en los tópicos que se busca adicionar, no tenemos un referente de que estas modificaciones las haya llevado a cabo algún otro país; sin embargo, para la publicación de los Lineamientos sí se reportó que SUITEL el órgano regulador de Costa Rica lleva a cabo un proceso similar en la homologación de los equipos de telecomunicaciones.   |  |  | | --- | --- | | **Caso 1** | | | País o región analizado: | Costa Rica | | Nombre de la regulación: | Resolución RCS-286-2019, Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios y artículo 73 inciso n) de la Ley 7593 de ese país. | | Principales resultados: | Los peritos autorizados para la realización de pruebas de homologación de equipos terminales serán acreditados por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de conformidad con el artículo 73 inciso n) de la Ley 7593. | | Referencia jurídica de emisión oficial: | La Gaceta Nº 135, 26 julio del2023 | | Vínculos electrónicos de identificación: | [actualizacion\_rcs-286-2018\_procedimiento\_para\_la\_acreditacion\_de\_peritos\_2023.pdf (sutel.go.cr)](https://www.sutel.go.cr/sites/default/files/actualizacion_rcs-286-2018_procedimiento_para_la_acreditacion_de_peritos_2023.pdf) | | Información adicional: | No aplica |  |  |  | | --- | --- | | **Caso 2** | | | País o región analizado: |  | | Nombre de la regulación: |  | | Principales resultados: |  | | Referencia jurídica de emisión oficial: |  | | Vínculos electrónicos de identificación: |  | | Información adicional: |  | |

**III. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **8.- Refiera los trámites que la regulación propuesta crea, modifica o elimina**[[1]](#footnote-2)**.**  Este apartado será llenado para cada uno de los trámites que la regulación propuesta origine en su contenido o modifique y elimine en un instrumento vigente. Agregue los apartados que considere necesarios.  Trámite 1.   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Trámite |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: UCS-04-069: Solicitud de Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Lineamiento DÉCIMO TERCERO de los Lineamientos de Peritos. | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Toda persona física que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Peritos, en el momento que se publique la convocatoria para participar en el proceso de Acreditación de Peritos.   1. Copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte, por el anverso y reverso) y comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de Acreditación, (recibo de suministro de energía eléctrica, agua, gas, servicios de telecomunicaciones, o boleta predial);   II. Copia de cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP de la licenciatura en ingeniería en comunicaciones y electrónica, afín o equivalente a ellas;  III. En su caso, copia de su cédula de estudios de posgrado expedida por la SEP, o de cualquier otro documento que permita acreditar la especialidad y/o posgrado en comunicaciones y electrónica, afín o equivalente a ellas;  IV. En su caso, constancia de ser miembro regular de algún Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión, o en materias equivalentes o afines;  V. Currículum Vítae (conforme al Anexo D de los presentes Lineamientos) y, en su caso, si el Solicitante lo considera conveniente, la versión pública del Currículum Vítae (Anexo E) el cual será publicado en el portal de Internet del Instituto, de conformidad con lo establecido en el lineamiento TRIGÉSIMO SEGUNDO;  VI. Documentación que permita acreditar la experiencia o competencia profesional, por ejemplo: constancias de servicio o laborales emitidos por entidades públicas o privadas, señalando el periodo laborado, o algún comprobante de registro de patentes o certificados de homologación;  VII. Cualquier información o constancia que el Solicitante considere puede aportar al Comité Consultivo a determinar su aptitud para ser acreditado como perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y  VIII. Carta firmada con la Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del Lineamiento VIGÉSIMO NOVENO de los presentes Lineamientos, de conformidad con el Anexo F;  IX. Comprobante del pago de derechos para la Acreditación de Peritos por primera vez, así como para la revalidación de la acreditación y/o ampliación de una segunda especialidad; | | | | Medio de presentación: Digital | | | | Correo electrónico | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse: Requisitos establecidos en la convocatoria del año correspondiente. | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: Plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la notificación del resultado de la entrevista al solicitante. | | | | Tipo de ficta: Negativa Ficta | | | | Elija un elemento. | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: Cinco días hábiles | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: \_ $8,311.40 \_\_\_\_\_\_\_\_\_. Artículo 174-L-3, fracción I, de la Ley Federal de Derechos 2023. | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:  I. Asignará un número de registro de acreditación;  II. Expedirá la Acreditación correspondiente y su constancia de inscripción por 3 años la cual contendrá el nombre, fotografía, vigencia y número de registro de acreditación, lo cual será notificado mediante oficio, y  III. Inscribirá al Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión en el Registro Nacional de Peritos en la especialidad que corresponda. | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: 3 años | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: El cumplimiento de todos los requisitos y acreditación de las etapas del procedimiento establecido en los Lineamientos de Peritos y la Convocatoria correspondiente. | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Validación de información | UCS | Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios | Calendarios establecidos en Lineamientos y Convocatoria | Se revisa y analiza que los participantes cumplan con todos los requisitos establecidos, y en su caso generen el formato de currículum vitae público y cumplan con el requisito de manifiesto de no encontrarse en los supuestos establecidos en el Lineamiento Vigésimo Noveno. | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |   \*Agregue las filas que considere necesarias.   |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo[[2]](#footnote-3) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | | NO APLICA |   Trámite 2.   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Trámite |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: UCS-04-070: Solicitud de Revalidación de peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión. | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Lineamiento VIGÉSIMO SÉPTIMO.  I. Cumplir con los términos y plazos de la convocatoria que emita el Instituto, durante el mes de marzo de cada año;  II. Acceder al Micrositio e ingresar los datos requeridos en la sección de revalidación en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria;  III. En su caso, demostrar que continúa siendo miembro regular de algún Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión con registro vigente en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y que sigue inscrito en la lista de peritos de ese Colegio, adjuntando la constancia respectiva;  IV. Aportar el documento o documentos que permitan acreditar la experiencia o competencia profesional (comprendiendo los últimos 3 años) que el Solicitante considere puede aportar elementos adicionales para la toma de decisión del Instituto para determinar la revalidación como Perito Acreditado, por ejemplo, constancias de servicio o laborales, emitidas por entidades públicas o privadas, señalando el periodo laborado o algún comprobante de registro de patentes o certificados de homologación;  V. Presentar el Examen de conocimientos, a que se refiere el lineamiento DÉCIMO SÉPTIMO y obtener una calificación igual o mayor a 75/100, o adjuntar las constancias de 120 horas de Acciones de Capacitación de las indicadas en el Programa de Capacitación, aprobadas con una calificación igual o mayor a 75/100, de los 3 años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de revalidación;  VI. Adjuntar el comprobante correspondiente al pago de derechos para la revalidación;  VII. Presentar carta manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del Lineamiento VIGÉSIMO NOVENO de los presentes Lineamientos (Formato como Anexo F), y  VIII. Currículum Vítae (conforme al Anexo D de los presentes Lineamientos) y, en su caso, si el Solicitante lo considera conveniente, la versión pública del Currículum Vítae (Anexo E) el cual será publicado en el portal de Internet del Instituto de conformidad con lo establecido en el lineamiento TRIGÉSIMO SEGUNDO de los presentes Lineamientos. | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Toda persona física que cumpla con los requisitos establecidos en los lineamientos y cuenten con una Acreditación como perito próximo a vencer. | | | | Medio de presentación: digital. | | | | Correo electrónico | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse: Requisitos establecidos en la convocatoria del año correspondiente. | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: Plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la notificación del resultado de la entrevista al solicitante. | | | | Tipo de ficta: Negativa Ficta | | | | Elija un elemento. | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: Cinco días hábiles | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: $3,541.43 \_\_\_\_\_\_\_\_\_. Artículo 174-L-3, fracción II, de la Ley Federal de Derechos 2023. | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Se le otorgará una constancia de ampliación de inscripción por 3 años más, la cual contendrá el nombre, fotografía, vigencia y número de registro de acreditación del Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como la especialidad correspondiente, lo cual será notificado mediante oficio. | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: 3 años | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: El cumplimiento de todos los requisitos y acreditación de las etapas del procedimiento establecido en los Lineamientos de Peritos y la Convocatoria correspondiente | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Validación de información | UCS | Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios | Calendarios establecidos en Lineamientos y Convocatoria | Se revisa y analiza que los participantes cumplan con los requisitos incluido el formato de currículum vitae público y el manifiesto de no encontrarse en los supuestos establecidos en el Lineamiento Vigésimo Noveno. | | Validación de información | UCS | Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios | Calendarios establecidos en Lineamientos y Convocatoria | Se revisa y analiza que los participantes interesados en realizar la revalidación de su Acreditación cumplan con 120 horas de Capacitación en los últimos 3 años | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |   \*Agregue las filas que considere necesarias.   |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo[[3]](#footnote-4) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | | No aplica |   Trámite 3.   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Trámite |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: UCS-04-071: Solicitud de Acreditación de especialidad adicional de perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Lineamiento DÉCIMO TERCERO.   1. Copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte, por el anverso y reverso) y comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de Acreditación, (recibo de suministro de energía eléctrica, agua, gas, servicios de telecomunicaciones, o boleta predial);   II. Copia de cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP de la licenciatura en ingeniería en comunicaciones y electrónica, afín o equivalente a ellas;  III. En su caso, copia de su cédula de estudios de posgrado expedida por la SEP, o de cualquier otro documento que permita acreditar la especialidad y/o posgrado en comunicaciones y electrónica, afín o equivalente a ellas;  IV. En su caso, constancia de ser miembro regular de algún Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión, o en materias equivalentes o afines;  V. Currículum Vítae (conforme al Anexo D de los presentes Lineamientos) y, en su caso, si el Solicitante lo considera conveniente, la versión pública del Currículum Vítae (Anexo E) el cual será publicado en el portal de Internet del Instituto, de conformidad con lo establecido en el lineamiento TRIGÉSIMO SEGUNDO;  VI. Documentación que permita acreditar la experiencia o competencia profesional, por ejemplo: constancias de servicio o laborales emitidos por entidades públicas o privadas, señalando el periodo laborado, o algún comprobante de registro de patentes o certificados de homologación;  VII. Cualquier información o constancia que el Solicitante considere puede aportar al Comité Consultivo a determinar su aptitud para ser acreditado como perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y  VIII. Carta firmada con la Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del Lineamiento VIGÉSIMO NOVENO de los presentes Lineamientos, de conformidad con el Anexo F;  IX. Comprobante del pago de derechos para la Acreditación de Peritos por primera vez, así como para la revalidación de la acreditación y/o ampliación de una segunda especialidad; | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Toda persona física que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Peritos y que cuente con una Acreditación vigente o por vencer que quiera ampliar la especialidad acreditada | | | | Medio de presentación: Digital | | | | Correo electrónico | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse: Requisitos establecidos en la convocatoria del año correspondiente | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: Plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del resultado de la entrevista al solicitante | | | | Tipo de ficta: Negativa ficta | | | | Elija un elemento. | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: Cinco días hábiles | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: $\_\_3,074.32\_\_\_\_\_\_\_\_. Artículo 174-L-3, fracción III, de la Ley Federal de Derechos 2023. | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Acreditación como Perito en Materia de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: 3 años | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: El cumplimiento de todos los requisitos y acreditación de las etapas del procedimiento establecido en los Lineamientos de Peritos y la Convocatoria correspondiente | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Validación de información | UCS | Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios | Calendarios establecidos en Lineamientos y Convocatoria | Se analiza o revisa que los participantes cumplan con los requisitos, que en su caso generen el formato de currículum vitae público y cumplan con el manifiesto de no encontrarse en los supuestos establecidos en el Lineamiento Vigésimo Noveno. | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |   \*Agregue las filas que considere necesarias.   |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo[[4]](#footnote-5) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | | No aplica | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **9.- Identifique las posibles afectaciones a la competencia[[5]](#footnote-6) que la propuesta de regulación pudiera generar a su entrada en vigor.**   |  |  | | --- | --- | | **¿Limita el número o rango de proveedores de bienes y/o servicios?** | | | ¿Otorga derechos exclusivos a algún(os) proveedor(es) para proporcionar bienes o servicios? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Establece un proceso de licencia, permiso o autorización como requisito de funcionamiento o actividades adicionales? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Limita la capacidad de algún(os) proveedor(es) para proporcionar un bien o servicio? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Eleva significativamente el costo de entrada o salida de un proveedor? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Crea una barrera geográfica a la capacidad de las empresas para suministrar bienes o servicios, invertir capital; o restringe la movilidad del personal? | Sí ( ) No ( X ) |  |  |  | | --- | --- | | **¿Limita la capacidad de los proveedores de servicio para competir?** | | | ¿Controla o influye sustancialmente en los precios de algún bien o servicio? (por ejemplo, establece precios máximos o mínimos, o algún mecanismo de control de precios o de abasto del bien o servicio) | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Establece el uso obligatorio o favorece el uso de alguna tecnología en particular? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Limita la libertad de los proveedores para comercializar o publicitar algún bien o servicio? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Establece normas de calidad que proporcionan una ventaja a algunos proveedores sobre otros, o que están por encima del nivel que elegirían una parte sustancial de clientes bien informados? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Eleva significativamente los costos de producción de algunos proveedores en relación con otros? (especialmente si da un tratamiento distinto a los entrantes sobre los establecidos) | Sí ( ) No ( X ) |  |  |  | | --- | --- | | **¿Reduce los incentivos de los proveedores de servicio para competir vigorosamente?** | | | ¿Requiere o promueve la publicación o intercambio entre competidores de información detallada sobre cantidades provistas, ventas, inversiones, precios o costos? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Reduce la movilidad de clientes entre proveedores de bienes o servicios mediante el aumento de los costos implícitos o explícitos de cambiar de proveedores? | Sí ( ) No ( X ) | | “¿La regulación propuesta afecta negativamente la competencia de alguna otra manera? | Sí ( ) No ( X ) | | En caso de responder afirmativamente la pregunta anterior, describa la afectación: |  | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 10.- Describa las obligaciones, conductas o acciones que deberán cumplirse a la entrada en vigor de la propuesta de regulación (acción regulatoria), incluyendo una justificación sobre la necesidad de las mismas.  Por cada acción regulatoria, describa el o lo(s) sujeto(s) obligado(s), artículo(s) aplicable(s) de la propuesta de regulación, incluyendo, según sea el caso, la justificación técnica, económica y/o jurídica que corresponda. Asimismo, justifique las razones por las cuales es deseable aplicar aquellas acciones regulatorias que restringen o afectan la competencia y/o libre concurrencia para alcanzar los objetivos de la propuesta de regulación. Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | Tipo | Sujeto(s)  Obligado(s) | Artículo(s) aplicable(s) | Afectación en Competencia[[6]](#footnote-7) | Sujeto(s)  Afectados(s) | Justificación y razones para su aplicación | | Obligación |  | TERCERO, fracción II | Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios | Peritos capacitadores | Se propone que los peritos que participen en algún programa de capacitación como expositores, este tiempo sea considerado como horas adicionales a los de capacitación, dado que la preparación de los temas requiere de inversión de tiempo, aun siendo un profesional experto en el tema. | | Obligación | Solicitantes | TERCERO FRACCIÓN XVI, Y SÉPTIMO FRACCIÓN IX | Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios |  | Eliminar la palabra “Anual” para que solo quede como “Programa de Capacitación | | Beneficio condicionado | Solicitantes | TERCERO FRACCIÓN XVI, Y SÉPTIMO FRACCIÓN IX  Plan de capacitación | Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios | Peritos Acreditados | Tendrán la certeza de que los temas de la capacitación permanecerán vigentes de un año calendario a otro. Ya que este permanecerá vigente hasta que el Instituto apruebe otro. | | Beneficio condicionado | Solicitantes | SEXTO,  PÁRRAFO TERCERO  Se nombran 2 suplentes | Otra | Solicitantes | En todas las reuniones celebradas del CCAPTR, se ha observado que, en algunas reuniones, han faltado los representantes de algunas de entidades que integran ese CCAPTR; por lo que se sugiere que se autorice la designación de un segundo suplente, para que se logre una mejor y mayor participación de los miembros del CCAPTR en todas las reuniones. | | Obligación | Solicitantes | DÉCIMO TERCERO SEGUNDO PÁRRAFO, VIGÉSIMO QUINTO FRACCIÓN II, VIGÉSIMO SÉPTIMO, PRIMER PÁRARAFO Y FRACCIONES IV Y V VIGÉSIMO OCTAVO SEGUNDO PÁRRAFO  3 años la acreditación, 120 horas anuales | Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios | solicitantes | Considerando que se ha sugerido que la vigencia de la Acreditación de perito sea de 3 años en lugar de 2 años; entonces, para el caso de la revalidación de la Acreditación de Peritos, se propone de 40 horas anuales a acreditar 120 horas para los últimos tres años. | | Obligación | Solicitantes | VIGÉSIMO NOVENO  SE ADICIONA LA FRACCIÓN V:  V. Si al momento de iniciar el proceso de Acreditación por primera vez y/o revalidación el Solicitante se encuentra en falta de pago con este Instituto, no podrán obtener la Acreditación y revalidación correspondiente. | Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios | Solicitantes | Acreditar ante el Instituto que no está impedido legalmente para ejercer como perito en la materia. | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **11.- Señale y describa si la propuesta de regulación incidirá en el comercio nacional e internacional.**  Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.   |  |  | | --- | --- | | **Tipo** | **Descripción de las posibles incidencias** | | Comercio nacional | Al ampliar plazos de permanencia en el mercado de peritos de 2 a 3 años, se favorece la sana competencia en la oferta de sus servicios y se incrementan los incentivos para que aumente el número de interesados en presentar solicitudes.  Adicionalmente, una mayor cantidad de peritos representa una mayor oferta de servicios para efecto de la emisión de Certificados de Homologación (en lo sucesivo, “CH”) Tipo B y C. Por ejemplo, de acuerdo con la información disponible en la “Lista de equipos homologados”11 de 2022 a 2023, se emitieron 743 CH Tipo B y 2,545 CH Tipo C, mismos que correspondieron a 460 y 926 tipos de equipos, respectivamente. De 2022 a 2023, se incrementó la emisión de CH Tipo B y CH Tipo C, en 292% (de 151 a 592) y 342% (de 470 a 2,075), respectivamente. | |

|  |
| --- |
| **12. Indique si la propuesta de regulación reforzará algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.**  La propuesta de regulación reforzará el derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión considerando al artículo 6, párrafo 3, sección B, fracción II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[1] los cuales hacen referencia al derecho de recibir la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en condiciones de competencia, respectivamente:   “II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.   III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.”     [1] Disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **13.- Indique, por grupo de población, los costos[[7]](#footnote-8) y los beneficios más significativos derivados de la propuesta de regulación.**  Para la estimación cuantitativa, asigne un valor en pesos a las ganancias y pérdidas generadas con la regulación propuesta, especificando lo conducente para cada tipo de población afectada. Si su argumentación es no cuantificable, indique las imposiciones o las eficiencias generadas con la regulación propuesta. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Estimación Cuantitativa** | | | | | | **Población** | **Descripción** | **Costos** | **Beneficios** | **Beneficio Neto** | |  |  |  |  |  | | Elija un elemento. | Costo de la Revalidación | $3,541.43 | El costo que se consideraba cada dos años ahora será por 3 años | 1770.715-1180.47 = 590.23 | | Elija un elemento. |  |  |  |  | |  |  |  |  |  | |  |  | **Acumulado** | **Acumulado** | **Total** | |  |  | No aplica | No aplica | 590.23 pesos tiene de beneficios el interesado en cada ciclo de revalidación |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Estimación Cualitativa** | | | | **Población** | **Costos** | **Beneficios** | | Peritos acreditados | Se considera su función como Peritos capacitadores | La capacitación que ofrezcan los Peritos acreditados será tomada como parte de las horas de capacitación para su revalidación. | | Solicitantes | Plan de capacitación plurianual, no hay costo es una publicación digital no genera ningún gasto | Solidez técnica, el Instituto tiene certeza de que el Perito acreditado es experto en la materia y se mantiene en constante capacitación. | | Solicitantes | Se adiciona un suplente por cada miembro del comité, el costo lo asume lo miembros del Comité | Brindará mayor certeza a la evaluación de los participantes. | | Solicitante | La vigencia de la Acreditación será de tres años, se reduce el costo para impresión de Acreditaciones | El costo que pagaran por revalidación será cada tres años, reducirá el costo para el Perito Acreditado | | Solicitante | La capación será de 120 horas, que se podrán cumplir dentro del periodo de los 3 años más recientes de manera indistinta, sin necesidad de enfatizar un mínimo de horas de manera anual; será un costo que pagará el solicitante. | Beneficia al Perito acreditado ante los usuarios de sus servicios al conocer su trayectoria | | Solicitante | Adiciona la fracción V del VIGÉSIMO NOVENO.Si al momento de iniciar el proceso de Acreditación por primera vez y/o revalidación el Solicitante se encuentra en falta de pago con este Instituto, no podrán obtener la Acreditación y revalidación correspondiente. | Seguridad Jurídica, fortalecer la transparencia del proceso de acreditación de Peritos | |

**IV. CUMPLIMIENTO, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **14.- Describa los recursos que se utilizarán para la aplicación de la propuesta de regulación.**  Seleccione los aplicables. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Tipo** | **Descripción** | **Cantidad** | | Humanos | Personal de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios. | 6 | | Informáticos | Un equipo informático por cada recurso humano empleado; impresora a color: | 1 | | Materiales | Hojas  Micas para impresión de acreditaciones | 2 paquetes  1 ciento |   **14.1.- Describa los mecanismos que la propuesta de regulación contiene para asegurar su cumplimiento, eficiencia y efectividad.**  Seleccione los aplicables y, en su caso, enuncie otros mecanismos a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Tipo** | **Descripción** | **Describa los recursos materiales, humanos, financieros, informáticos o algún otro que se emplearán para cada tipo** | | Verificación | Revisar y Analizar los requisitos para iniciar el proceso de Acreditación de Peritos en materia de Telecomunicaciones y radiodifusión y su revalidación respectiva, la vigilancia del cumplimiento de los Lineamientos la llevará a cabo la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto conforme a las atribuciones establecidas en la legislación correspondiente.  Asimismo, el Instituto podrá llevar a cabo la vigilancia del desempeño mediante un análisis del registro documental integrado por los documentos que hayan sido emitidos por los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con motivo del ejercicio de las actividades en un año calendario para las cuales se encuentran acreditados. Lo anterior encuentra fundamento en el capítulo VIII – “De la Vigilancia y el Cumplimiento”, en los Lineamientos de Peritos vigentes. | UCS | | Elija un elemento. |  |  | | Elija un elemento. |  |  | | Elija un elemento. |  |  | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **15.- Explique los métodos que se podrían utilizar para evaluar la implementación de la propuesta de regulación.**  Seleccione el método aplicable y, en su caso, enuncie los otros mecanismos de evaluación a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Método** | **Periodo** | **Evaluador** | **Descripción** | | Otro | Cada año | UCS | Cada año de conformidad con las Convocatorias para la Acreditación y revalidación de Peritos, se revisa y analiza que los requisitos estén de conformidad | | Elija un elemento. |  |  |  |   Señale si la propuesta de regulación podría ser evaluada con la construcción de un indicador o con la utilización de una variable estadística determinada, así como su intervalo de revisión.[[8]](#footnote-9) Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Indicador / variable** | **Intervalo** | **Interpretación** | | Elija un elemento. |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Indicador / variable** | **Intervalo** | **Interpretación** | | Elija un elemento. |  |  | |

**V. CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN O DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **16.- Solo en los casos de una consulta pública de integración o de evaluación para la elaboración de una propuesta de regulación, seleccione y detalle.[[9]](#footnote-10) Agregue las filas que considere necesarias.**   |  | | --- | | **Tipo de Consulta Pública realizada** | | Elija un elemento. |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Medios** | **Participante(s)** | **Fecha** | **Principales aportaciones** | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Medios** | **Participante(s)** | **Fecha** | **Principales aportaciones** | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  | |

**VI. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **17.- Enumere las fuentes académicas, científicas, de asociaciones, instituciones privadas o públicas, internacionales o gubernamentales consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación:**   * ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Diario Oficial de la Federación, sitio web: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5472415&fecha=20/02/2017> * ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones derivado de la expedición de los Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse por la prestación de diversos servicios públicos en el ejercicio de sus funciones de derecho público por los que no se establece monto específico en la Ley Federal de Derechos. Diario Oficial de la Federación, sitio web: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5472416&fecha=20/02/2017> * Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. 22 de marzo de 2018. Diario Oficial de la Federación. sitio web.   <https://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=2018&month=03&day=22>   * Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, publicado el 20 de febrero de 2017. Diario Oficial de la Federación, sitio web: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5526838&fecha=19/06/2018> * Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse por la prestación de diversos servicios públicos en el ejercicio de sus funciones de derecho público por los que no se establece monto específico en la Ley Federal de Derechos, para el ejercicio fiscal de 2018. Diario Oficial de la Federación, sitio web: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5526839&fecha=19/06/2018> * Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse en el 2019, por la prestación de los servicios que, en ejercicio de sus funciones de derecho público realice por el estudio y, en su caso, por el otorgamiento y revalidación de acreditación de perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como la acreditación de perito para una segunda especialidad. Diario Oficial de la Federación, sitio web: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5554699&fecha=20/03/2019> * Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Diario Oficial de la Federación, sitio web: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581293&fecha=09/12/2019> * Registro Nacional de Peritos, sitio web: <http://www.ift.org.mx/industria/registro-nacional-de-peritos>   - ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PERITOS PARA MEDIR EL DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TERMINALES DE TELECOMUNICACIONES”:  [actualizacion\_rcs-286-2018\_procedimiento\_para\_la\_acreditacion\_de\_peritos\_2023.pdf (sutel.go.cr)](https://www.sutel.go.cr/sites/default/files/actualizacion_rcs-286-2018_procedimiento_para_la_acreditacion_de_peritos_2023.pdf)   * Ley Federal de Derechos, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFD.pdf> |
|  |

1. Se entenderá por trámite a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante el Instituto, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento en términos de lo dispuesto en las diversas leyes y disposiciones administrativas de carácter general. [↑](#footnote-ref-2)
2. Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público. [↑](#footnote-ref-3)
3. Ibídem. [↑](#footnote-ref-4)
4. Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público. [↑](#footnote-ref-5)
5. La Unidad de Competencia Económica en su carácter de órgano encargado de la instrucción a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica podrá orientar y asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de los posibles efectos que en materia de competencia y libre concurrencia pudieran desprenderse de las medidas y acciones regulatorias propuestas en un Anteproyecto o Proyecto a su entrada en vigor. [↑](#footnote-ref-6)
6. Ibídem. todas las reuniones celebradas del CCAPTR, se ha observado que, en algunas reuniones, han faltado los representantes de algunas de entidades que integran ese CCAPTR; por lo que se considera que por esta razón, se sugiere que se autorice la desiganción de un segundo suplente, para que se logre una mejor y mayor participación de los miembros del CCAPTR en todas las reuniones. [↑](#footnote-ref-7)
7. Se considera que una propuesta regulatoria genera costos de cumplimiento cuando sus medidas propuestas actualizan uno o más de los siguientes criterios:

   a) Crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes;

   b) Crea o modifica Trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita su cumplimiento);

   c) Reduce o restringe derechos o prestaciones; o,

   d) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. [↑](#footnote-ref-8)
8. La Coordinación General de Planeación Estratégica podrá asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de sus indicadores para la evaluación de sus resultados, así como en la determinación de utilizar una o varias variables estadísticas a efecto de evaluar e informar los resultados que se desprendan a razón de la implementación de una propuesta de regulación; ello, para su posterior difusión en los informes que elabora este órgano constitucional autónomo. [↑](#footnote-ref-9)
9. Las consultas públicas de integración son realizadas por el Instituto para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre algún tema de interés del Instituto, que le permita generar de manera previa a su emisión o realización, regulaciones o estrategias de política regulatoria dirigidas a los sectores de las telecomunicaciones o la radiodifusión; así como en materia de competencia económica en dichos sectores. Por su parte, las consultas públicas de evaluación son realizadas para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre el efecto de las regulaciones emitidas por el Pleno y que se encuentren vigentes, a fin de evaluar su eficacia, eficiencia, impacto y permanencia con relación a las circunstancias por las que fueron creadas. [↑](#footnote-ref-10)